

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2542/24.-

Ramallo, 19 de septiembre de 2024.-

VISTO:

Los productos que llegaron a algunas escuelas y jardines del partido de Ramallo a través del Servicio Alimentario Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que el SAE tiene como objetivo garantizar el derecho a la alimentación, mejorando la aptitud para el aprendizaje y las condiciones de salud de la población escolar de la Provincia de Buenos Aires, promoviendo una cobertura nutricional igualitaria y equitativa para todos los niño/as, focalizando a los más vulnerables;

Que la denominada Franz Lista distribuida en las instituciones escolares, es bebida láctea con agregado de aceite vegetal y maltodextrina. Lo que implica una pérdida en la calidad nutritiva comparada con la leche, ya que la bebida láctea es un producto a base de un 50% de proteínas de leche (proteínas, no la leche en total) y en cambio, la leche en polvo es leche al 100%. Es importante llamar a las cosas por su nombre y tener en cuenta que las mezclas lácteas con grasa vegetal no son leche, por lo que no pueden llamarse leche en su etiquetado. En su lugar, deben indicar que son una mezcla de producto lácteo con grasa vegetal según el Código Alimentario Argentino y la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica;

Que respecto a la composición del producto proporcionado a las instituciones, el aceite vegetal, no está en la composición de la leche, es un agregado que genera saciedad y aumenta la circulación sanguínea de grasas en el cuerpo;

Que respecto a la maltodextrina, otro de los ingredientes de la bebida láctea en cuestión, es un carbohidrato, que se elabora a partir de alimentos como almidón, arroz, maíz, batatas o trigo, o sea que, eleva la glucemia al ser ingerido. Es un aditivo que espesa, edulcora y estabiliza la mezcla de algo que pretende ser leche pero no lo es;

Que no es un producto apto según el reglamento del Servicio Alimentario Escolar;

Que es injerencia de la Municipalidad de Ramallo actualmente garantizar la calidad de los alimentos que llegan a las instituciones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar a la Municipalidad de Ramallo, a través del área que corresponda, ----- informe a este Cuerpo Deliberativo, con qué motivo se reemplazó la leche por una bebida láctea.-----

SEGUNDO) Solicitar que se explique cuál es el presupuesto total destinado al Servicio Alimentario Escolar y cuáles son los alimentos sugeridos por la Municipalidad a los proveedores, indicando la forma de solicitud de los mismos.-----

TERCERO) Solicitar información sobre la selección de los proveedores de las cinco localidades, la frecuencia con la que se repartirán los alimentos y cuáles serán los menús que proveerán las instituciones.-----

CUARTO) Solicitar se envíe a este Cuerpo Deliberativo El Reglamento del Servicio Alimentario Escolar.-----

GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



***“1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”***